



CNT 42929/2016/1/RH1

Capizzano, Ángel Horacio c/ Provincia
ART S.A. s/ accidente - ley especial.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de mayo de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

Que la recurrente pretende la revocatoria de la sentencia dictada el 23 de septiembre de 2025. Tal petición resulta improcedente porque las sentencias definitivas e interlocutorias de la Corte Suprema de Justicia no son susceptibles de ser modificadas por la vía intentada (arts. 238 y 160 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación) sin que se den en el caso circunstancias excepcionales que autoricen a apartarse de tal principio.

Por ello, se desestima lo solicitado. Notifíquese y estese a lo resuelto oportunamente por el Tribunal.

Recurso de revocatoria interpuesto por **Provincia ART S.A. - demandada-**, representada por el **Dr. Diego Antonio Martín Vitaliti Baré**.